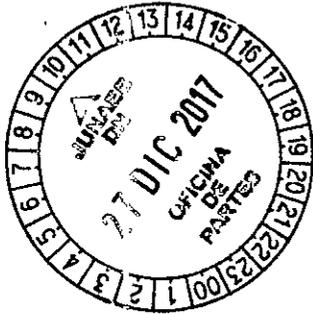




GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA PAGO A LAS EMPRESAS QUE INDICA EN VIRTUD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PRESTADO CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL CENSO ABREVIADO DEL AÑO 2017, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LA LEY N°20.981 Y EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS CON FECHA 01 DE MARZO DE 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 3281

SANTIAGO, 27 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración del estado: en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Publico 2017, Memorándum N° 514 de fecha 11 de octubre de 2017, del departamento de Jurídico de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que establece el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; en razón de la Ley Orgánica N°17.374 del Instituto Nacional de Estadísticas; Decreto N° 31, de 21 de julio de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que "Aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017" ; en el Decreto Supremo N°104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017, cuyo día de levantamiento fue fijado por la resolución exenta N°4119 de 2016 de Instituto Nacional de Estadísticas para el 19 de Abril de 2017; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación y , para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales. A su vez, para el cumplimiento de esas finalidades, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la citada norma JUNAEB podrá, entre otras facultades descritas en la norma, suscribir convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales.

2.- Que el Instituto Nacional de Estadísticas -INE- en virtud de su Ley Orgánica N°17.374 es un organismo técnico e independiente, constituyéndose como persona jurídica de derecho público,



encargado de las estadísticas y censos oficiales, de la República, que se relaciona con Gobierno través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conforme a ello, por Decreto Supremo N°104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017 cuyo día de levantamiento fue fijado por la resolución exenta N°4119 de 2016 de Instituto Nacional de Estadísticas para el día 19 de Abril de 2017.

3.- Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el sector público año 2017, correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Instituto Nacional de Estadística Programa Censos, en la Partida N° 07, Capítulo N° 07, Programa N° 02, Subtítulo N° 22 denominado "Bienes y Servicios de Consumo", Glosa N° 02. Letra a), Ítem 12 "Otros gastos en Bienes y Servicios" Asignación 999 "Otros Gastos en Bienes y Servicios" establece el presupuesto para la realización del denominado "Censo Abreviado 2017". De manera que con cargo a esos recursos, y por un monto de hasta \$ 1.089.985.000 (mil ochenta y nueve millones, novecientos ochenta y cinco mil pesos), se podrá suscribir un convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas (en adelante INE) y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante JUNAEB), para regular la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Alimentación destinado a los Voluntarios Censo 2017. Esta Glosa preceptúa también que el número de beneficiarios por región, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidad de operación, serán fijados en dicho convenio. Asimismo, la JUNAEB podrá en el marco de los contratos de suministros de alimentación que mantiene vigentes, adquirir raciones para efectos de entregar alimentación a los voluntarios del Censo 2017. La norma finaliza señalando que los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto de la JUNAEB.

4.- Que en virtud de lo ya señalado en los considerandos anteriores, con fecha 01 de marzo de 2017 se celebró el convenio de transferencia de recursos entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio y Escolar y Becas con ocasión del censo 2017, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 14, de 16 de marzo de 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de marzo de 2017. Esto con el objeto formalizar el propósito común de ambas, cual es generar la entrega y/o implementación del servicio de alimentación de las personas que participaron como censistas con fecha 19 de abril de 2017. Cabe hacer presente que convenio entre JUNAEB e INE, contempla una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017

6.- Que en consecuencia de lo antes dicho, las fuentes legales para proceder al pago de las raciones a los voluntarios del Censo 2017, denominado "Censo Abreviado 2017", se encuentran, como ya se dijo, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público año 2017, así como en el Decreto N° 31, de 21 de julio de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que "Aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017", en el Convenio de transferencia de recursos, ya individualizado, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio y Escolar y Becas con ocasión del censo 2017.

7.- Que en virtud de lo señalado en el Memorando N° 514 de fecha 11 de octubre de 2017 del Departamento Jurídico de JUNAEB existen tres licitaciones vigentes para el año 2017, a saber 85-10-LP14, 85-37-LP15 y 85-50-LR16, a la que se atribuyeran las raciones señaladas, haciendo presente que lo esencial del convenio que la ley faculta suscribir, es la entrega que se efectuó de las raciones alimenticias a los censistas.

8.- Que el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB informa acerca del anexo del convenio celebrado entre INE y JUNAEB citado en los considerandos anteriores, en virtud del cual se establece el detalle de las empresas, montos y raciones entregadas con ocasión del Censo Abreviado 2017.

9.- Que a su turno, el Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB, certifica que las raciones entregadas en virtud del Convenio de transferencia de recursos, ya individualizado, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio y Escolar y Becas con ocasión del censo 2017, corresponden a las efectivamente proporcionadas a las empresas en este acto individualizadas, información que consta en el Memorandum N°416 de fecha 20 de diciembre de 2017 dirigido al Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB.



10.-Que en razón de la categoría presupuestaria del mismo, el gasto que irroge el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de marzo de 2017 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto Nacional de Estadísticas, se imputará a la **Administración de Fondos Ministerios del Estado, cuenta contable 2140502** según la Resolución N°16 de 2015 de la Contraloría General de la República tomada de razón con fecha 18 de febrero de 2015 por aquel organismo de control, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Esto según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°902, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 21 de diciembre de 2017.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PÁGUESE** a las empresas que a continuación se indican, un monto total de **\$ 215.931.362 (doscientos quince millones, novecientos treinta y un mil, trecientos sesenta y dos pesos)** por concepto de servicio entrega de raciones alimenticias, de conformidad al convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS con ocasión del censo abreviado levantado con fecha 19 de abril de 2017 y en virtud del detalle que se expresa en el siguiente cuadro:

REGIÓN	COMUNA	PRESTADOR	LICITACIÓN	VALOR RACIÓN	RACIONES	TOTAL A PAGO
BIO BIO	ARAUCO	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	1534	\$ 2.681.002
BIO BIO	CANETE	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	1749	\$ 3.056.762
BIO BIO	CONTULMO	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	526	\$ 919.301
BIO BIO	CURANILAHUE	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	269	\$ 470.137
BIO BIO	LEBU	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	1089	\$ 1.903.267
BIO BIO	LOS ÁLAMOS	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	884	\$ 1.544.984
BIO BIO	TIRÚA	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	526	\$ 919.301
BIO BIO	ALTO BÍO BÍO	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	431	\$ 753.267
BIO BIO	ANTUCO	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	224	\$ 391.489
BIO BIO	LAJA	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	1144	\$ 1.931.850
BIO BIO	LOS ÁNGELES	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	6987	\$ 12.211.320
BIO BIO	MULCHÉN	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	1433	\$ 2.419.878
BIO BIO	NACIMIENTO	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	1347	\$ 2.274.652
BIO BIO	NEGRETE	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	385	\$ 650.142
BIO BIO	QUILACO	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	328	\$ 573.252
BIO BIO	QUILLECO	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	615	\$ 1.074.848
BIO BIO	SANTA BÁRBARA	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	732	\$ 1.279.331
BIO BIO	TUCAPEL	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	799	\$ 1.396.428
BIO BIO	LOTA	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	1590	\$ 2.778.875
BIO BIO	SANTA JUANA	ALISERVICE	5016	\$ 1.747,72	997	\$ 1.742.477
BIO BIO	BULNES	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	1381	\$ 2.332.067
BIO BIO	COELEMU	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	827	\$ 1.396.538
BIO BIO	EL CARMEN	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	844	\$ 1.425.246
BIO BIO	PEMUCO	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	572	\$ 965.925
BIO BIO	QUILLÓN	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	1429	\$ 2.413.124
BIO BIO	RÁNQUIL	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	465	\$ 785.236
BIO BIO	SAN IGNACIO	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	1034	\$ 1.746.095
BIO BIO	YUNGAY	ALISERVICE	5016	\$ 1.688,68	1091	\$ 1.842.350
LOS RÍOS	CORRAL	ALISERVICE	3715	\$ 1.550,00	377	\$ 584.350
LOS RÍOS	MÁFIL	ALISERVICE	3715	\$ 1.550,00	478	\$ 740.900
LOS RÍOS	MARIQUINA	ALISERVICE	3715	\$ 1.550,00	1128	\$ 1.748.400



LOS RÍOS	VALDIVIA	ALISERVICE	3715	\$ 1.550,00	24	\$ 37.200
COQUIMBO	ANDACOLLO	COAN	1014	\$ 1.168,60	385	\$ 449.911
COQUIMBO	COQUIMBO	COAN	1014	\$ 1.168,60	4585	\$ 5.358.031
COQUIMBO	OVALLE	COAN	1014	\$ 1.168,60	1064	\$ 1.243.390
COQUIMBO	RIO HURTADO	COAN	1014	\$ 1.168,60	305	\$ 356.423
BIO BIO	SAN PEDRO DE LA PAZ	COAN	5016	\$ 2.277,32	3593	\$ 8.182.411
BIO BIO	TALCAHUANO	COAN	5016	\$ 2.277,32	4235	\$ 9.644.450
BIO BIO	CHILLÁN	COAN	5016	\$ 2.277,32	5950	\$ 13.550.054
BIO BIO	COBQUECURA	COAN	5016	\$ 2.277,32	551	\$ 1.254.803
BIO BIO	COIHUECO	COAN	5016	\$ 2.277,32	1073	\$ 2.443.564
BIO BIO	PORTEZUELO	COAN	5016	\$ 2.277,32	339	\$ 772.011
BIO BIO	SAN FABIÁN	COAN	5016	\$ 2.277,32	365	\$ 831.222
MAULE	CURICÓ	FEDIR	3716	\$ 1.420,88	4612	\$ 6.553.099
MAULE	HUALAÑÉ	FEDIR	3716	\$ 1.420,88	594	\$ 844.003
MAULE	LICANTÉN	FEDIR	3716	\$ 1.420,88	368	\$ 522.884
MAULE	RAUCO	FEDIR	3716	\$ 1.420,88	415	\$ 589.665
MAULE	ROMERAL	FEDIR	3716	\$ 1.420,88	507	\$ 720.386
MAULE	TENO	FEDIR	3716	\$ 1.420,88	1194	\$ 1.696.531
MAULE	VICHUQUÉN	FEDIR	3716	\$ 1.420,88	339	\$ 481.678
LOS RÍOS	FUTRONO	HENDAYA	3715	\$ 1.038,06	858	\$ 890.655
LOS RÍOS	LA UNIÓN	HENDAYA	3715	\$ 1.038,06	2104	\$ 2.184.078
LOS RÍOS	LAGO RANCO	HENDAYA	3715	\$ 1.038,06	732	\$ 759.860
LOS RÍOS	RÍO BUENO	HENDAYA	3715	\$ 1.038,06	2549	\$ 2.646.015
LOS RÍOS	LANCO	HENDAYA	3715	\$ 1.038,06	783	\$ 812.801
LOS RÍOS	LOS LAGOS	HENDAYA	3715	\$ 1.038,06	1314	\$ 1.364.011
LOS RÍOS	PAILLACO	HENDAYA	3715	\$ 1.038,06	1030	\$ 1.069.202
LOS RÍOS	PANGUIPULLI	HENDAYA	3715	\$ 1.038,06	2510	\$ 2.605.531
METROPOLITANA	RENCA	LUIS CONCHA	5016	\$ 2.380,16	912	\$ 2.170.706
BIO BIO	PENCO	LUIS CONCHA	5016	\$ 2.380,16	1360	\$ 3.237.018
COQUIMBO	COQUIMBO	MBS	1014	\$ 1.424,70	1927	\$ 2.745.397
COQUIMBO	LÁ HIGUERA	MBS	1014	\$ 1.424,70	253	\$ 360.449
COQUIMBO	LA SERENA	MBS	1014	\$ 1.424,70	7247	\$ 10.324.801
COQUIMBO	PAIGUANO	MBS	1014	\$ 1.424,70	173	\$ 246.473
COQUIMBO	VICUÑA	MBS	1014	\$ 1.424,70	1233	\$ 1.756.655
MAGALLANES	ANTÁRTICA	MBS	1014	\$ 1.424,70	4	\$ 5.699
MAGALLANES	CABO DE HORNO	MBS	1014	\$ 1.424,70	109	\$ 155.292
MAGALLANES	LAGUNA BLANCA	MBS	1014	\$ 1.424,70	43	\$ 61.262
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	MBS	1014	\$ 1.424,70	3911	\$ 5.572.002
MAGALLANES	RÍO VERDE	MBS	1014	\$ 1.424,70	32	\$ 45.590
MAGALLANES	SAN GREGORIO	MBS	1014	\$ 1.424,70	51	\$ 72.660
MAGALLANES	PORVENIR	MBS	1014	\$ 1.424,70	334	\$ 475.850
MAGALLANES	PRIMAVERA	MBS	1014	\$ 1.424,70	77	\$ 109.702
MAGALLANES	TIMAUKEL	MBS	1014	\$ 1.424,70	50	\$ 71.235
MAGALLANES	NATALES	MBS	1014	\$ 1.424,70	615	\$ 876.191
MAGALLANES	TORRES DEL PAINE	MBS	1014	\$ 1.424,70	51	\$ 72.660
METROPOLITANA	LA PINTANA	REMO	1014	\$ 855,82	1555	\$ 1.330.800
O'HIGGINS	LA ESTRELLA	SOSER	5016	\$ 5.532,72	222	\$ 1.228.264
O'HIGGINS	LITUECHE	SOSER	5016	\$ 5.532,72	336	\$ 1.858.994
O'HIGGINS	MARCHIGUE	SOSER	5016	\$ 5.532,72	349	\$ 1.930.919



O'HIGGINS	NAVIDAD	SOSER	5016	\$ 5.532,72	397	\$ 2.196.490
O'HIGGINS	PAREDONES	SOSER	5016	\$ 5.532,72	408	\$ 2.257.350
O'HIGGINS	PICHILEMU	SOSER	5016	\$ 5.532,72	715	\$ 3.955.895
O'HIGGINS	CHEPICA	SOSER	5016	\$ 5.532,72	754	\$ 4.171.671
O'HIGGINS	CHIMBARONGO	SOSER	5016	\$ 5.532,72	1345	\$ 7.441.508
O'HIGGINS	LOLOL	SOSER	5016	\$ 5.532,72	331	\$ 1.831.330
O'HIGGINS	NANCAGUA	SOSER	5016	\$ 5.532,72	557	\$ 3.081.725
O'HIGGINS	PALMILLA	SOSER	5016	\$ 5.532,72	510	\$ 2.821.687
O'HIGGINS	PERALILLO	SOSER	5016	\$ 5.532,72	488	\$ 2.699.967
O'HIGGINS	PLACILLA	SOSER	5016	\$ 5.532,72	322	\$ 1.781.536
O'HIGGINS	PUMANQUE	SOSER	5016	\$ 5.532,72	244	\$ 1.349.984
O'HIGGINS	SAN FERNANDO	SOSER	5016	\$ 5.532,72	2672	\$ 14.783.428
O'HIGGINS	SANTA CRUZ	SOSER	5016	\$ 5.532,72	1452	\$ 8.033.509
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 215.931.362</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irroge el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de marzo de 2017 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto Nacional de Estadísticas, a la **Administración de Fondos Ministerios del Estado, cuenta contable N°2140502** según la Resolución N° 16 de 2015 de la Contraloría General de la República tomada de razón con fecha 18 de febrero de 2015 por aquel organismo de control, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°902, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 21 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



BMI/JMF/avj  
Minuta 4204/2017

**DISTRIBUCION:**

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Alimentación Escolar
4. Oficina de Partes.

